

BOLETIN OFICIAL



EDICIÓN ESPECIAL PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII

Neuquén, 29 de Enero de 2018

EDICIÓN N° 3614

GOBERNADOR: Cr. OMAR GUTIÉRREZ

VICEGOBERNADOR: Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA

Ministro de Deporte, Cultura,
Juventud y Gobierno: Dr. JUAN PABLO PREZZOLI

Ministro de Educación: Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI

Ministro de Economía e Infraestructura: Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO

Ministro de Ciudadanía: Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ

Ministro de Producción e Industria: Lic. FACUNDO ARTURO LÓPEZ RAGGI

Ministro de Turismo: Lic. MARISA MARVEL FOCARAZZO

Ministro de Salud: Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ

Ministro de Trabajo, Desarrollo Social
y Seguridad: Sr. MARIANO GAIDO

Ministro de Energía y Recursos Naturales: Lic. ALEJANDRO RODRIGO MONTEIRO

Dirección y Administración:

M. Belgrano 439

☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA**DECRETO N° 0070/18**

Neuquén, 29 de enero de 2018.

VISTO:

El Expediente N° 8300-000060/2018 y la necesidad de contar con marcos regulatorios uniformes de los eventos masivos, que establezcan parámetros mínimos de control en todo el territorio provincial para disminuir los riesgos y daños vinculados a los consumos problemáticos y adicciones, que se suscitan en dichos eventos; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 134 de la Constitución de la Provincia del Neuquén establece la obligación ineludible de la Provincia de velar por la salud e higiene pública, especialmente a lo que se refiere a la prevención de enfermedades, poniendo a disposición de sus habitantes servicios gratuitos y obligatorios en defensa de la salud, por lo que ésta significa como capital social;

Que por su parte, el Artículo 4° de la Ley Nacional 26657 dispone que las adicciones deben ser abordadas como parte integrante de las políticas de salud mental, reconociendo asimismo que las personas con uso problemático de drogas, legales e ilegales, tienen todos los derechos y garantías que se establecen en la mentada ley en su relación con los servicios de salud;

Que por Decreto N° 0243/17 se declaró la emergencia provincial en materia de adicciones para todo el territorio de la Provincia del Neuquén;

Que en este sentido es decisión del Estado Provincial tratar el consumo problemático de manera corresponsable, integral y transversal, poniendo énfasis en la promoción de la calidad de vida de la ciudadanía, la prevención y la atención de las personas, articulando con todos los sectores involucrados en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que en el marco de esta problemática social y en respeto absoluto a las autonomías municipi-

pales, oportunamente se acordó la creación del "Plan Unificado Provincial de Consumos Problemáticos", el cual contempla como uno de sus objetivos, aunar los criterios de intervención en todos los niveles y áreas de gobierno provinciales y municipales, estableciendo políticas públicas en conjunto;

Que en este contexto, el gobierno provincial acercó a las autoridades municipales una propuesta de trabajo para unificar criterios normativos en base a las realidades locales, con la finalidad de propender a la integración territorial y elaborar estrategias orientadas a modificar en sentido positivo los conocimientos, actitudes y comportamientos de salud de los individuos, grupos y colectividades;

Que los eventos masivos resultan ser un punto de encuentro de múltiples personas, convirtiéndose algunos de ellos, por sus características específicas de encuadre, en espacios propicios para el consumo de drogas y alcohol. A tales efectos, se considera como evento masivo a todo acto, reunión o acontecimiento, público o privado, que se lleve a cabo en establecimientos abiertos, cerrados o semicerrados de la Provincia del Neuquén, capaz de producir una concentración relevante de personas de acuerdo a la localidad en la que se lleve a cabo;

Que por ello se propone integrar el ordenamiento jurídico uniforme de los gobiernos locales, estableciendo una base regulatoria de la referida actividad y determinando parámetros mínimos aplicables a la organización de eventos masivos, sin perjuicio de aquellas regulaciones no previstas en la presente o más gravosas que pudieren imponer sus normas particulares;

Que asimismo es necesario contar con la colaboración de quienes organicen los eventos masivos y de aquellos que estén interesados en participar de los mismos, como organizaciones de la sociedad civil y centros de atención, entre otros;

Que conforme lo dispone el Artículo 89 de la Ley 1284, han tomado debida intervención la Asejería General de Gobierno y la Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DEL NEUQUÉN
DECRETA:**

Artículo 1º: Solicítase a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén que adecuen sus normativas sobre eventos masivos, incorporando las exigencias mínimas a los organizadores de los mismos, establecidas en la presente norma, sin perjuicio de aquellas adicionales o más gravosas que pudieren prever sus ordenamientos jurídicos locales. Requisitos mínimos:

1) Contar con la constancia de habilitación municipal para el funcionamiento del establecimiento en el cual se realice el evento y permiso especial para fiestas, el cual deberá contemplar:

- a) Iluminación y señalización de las zonas de ingreso y egreso.
- b) Plan de contingencia y evacuación.
- c) Un protocolo de control y conteo de ingresos de personas, respetando el factor ocupacional admitido para el predio, el que deberá ser establecido por el municipio respectivo.
- d) La contratación de un seguro de responsabilidad civil, y en su caso, aquel que demande las características específicas del evento.
- e) La contratación de un servicio privado de salud que cuente con ambulancia. O en su defecto, la articulación con el servicio público de salud. Ambos destinados a la atención de emergencias médicas "in situ", el cual deberá estar ubicado en un lugar accesible y debidamente señalizado, y que garantice la disponibilidad de un mínimo de tres (3) camas destinadas a cubrir las situaciones de emergencia que se pudiesen presentar.
- f) Garantizar la presencia y actuación de personal de seguridad privada, conforme las disposiciones de la Ley Provincial 2772 y/o de personal policial, tanto

en interior del local o predio como en su perímetro e inmediaciones, de acuerdo al número de asistentes autorizados.

- g) Notificar por medio fehaciente con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas a la dependencia policial de la jurisdicción y los servicios públicos pertinentes, como salud, bomberos, entre otros.
- h) Contar con sanitarios y acceso gratuito a hidratación por medio de fuentes de agua aptas para el consumo humano, adecuados al desarrollo del evento. Los expendedores o bebederos de agua deberán estar distribuidos de modo tal de favorecer el acceso desde distintos puntos del lugar y su cantidad será proporcional al número de asistentes.
- i) Contar con espacios de descanso entendiéndose como aquellos en los que los decibeles de la música bajan en relación al centro de las fiestas.
- j) Contar con la presencia de un equipo de veedores externos con capacitación en la materia, conformado por representantes de centros de atención o de organizaciones de la sociedad civil que tengan por objeto la temática en cuestión.
- k) Realizar acciones preventivas, tales como brindar información sobre riesgos y daños asociadas a consumos problemáticos de alcohol y/u otras sustancias psicoactivas y, asimismo, ejecutar medidas de cuidado concretas difundidas por distintos medios, como spots, implementar aplicaciones, realizar intervenciones de consumo responsable, colocar planos de ubicación, afiches en los baños, roperías y barras, videos, redes sociales, entre otros.
- l) Garantizar el servicio de limpieza para el predio y su entorno, una vez finalizado el evento.
- m) Respetar el horario establecido por la normativa local para el ingreso y egreso de los asistentes al evento.
- n) Presentar un informe de impacto acústico.

2) En caso de eventos a realizarse en predios que no hagan habitualidad de este objeto, además de la correspondiente habilitación municipal, se requerirá la autorización del titular del inmueble.

Artículo 2º: Solicítase a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén la creación, en sus respectivas jurisdicciones, de un área específica para el control de los requisitos mínimos enumerados en el Artículo precedente y la aplicación de las sanciones o incumplimientos a los mismos.

Artículo 3º: Solicítase a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 1º inciso f) de la presente norma, asegurar la presencia y actuación de efectivos adicionales de policía, agentes de tránsito y control urbano en las inmediaciones del predio, en proporción a la capacidad máxima de asistentes autorizados.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

FDO.) GUTIÉRREZ
PREZZOLI
STORIONI
BRUNO
ALCARAZ
LÓPEZ RAGGI
FOCARAZZO
CORRADI DIEZ
GAIDO
MONTEIRO

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2018

0062 - Reasigna la dependencia Funcional de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, la que quedará bajo la órbita del Ministerio de Economía e Infraestructura; reasigna la dependencia Funcional de la Oficina Pro-

vincial de Recursos Humanos bajo la órbita y competencia de la Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura; reasigna dentro de la órbita del Ministerio de Economía e Infraestructura, las siguientes funciones: Entender en la formulación e implementación de las políticas de gestión de recursos humanos de la Administración Pública Provincial, de la normativa aplicable en materia de empleo público, su interpretación, el control de su aplicación y liquidación, estableciéndose como Órgano Rector del sistema de gestión de recursos humanos y liquidación de haberes, quedando facultado a cualquier organismo del sector público provincial, la información necesaria para el cumplimiento de sus responsabilidades; entender en el desarrollo e implementación de las políticas estratégicas de calidad en la gestión de los organismos de la Administración Pública Provincial; entender en el diseño e implementación de las políticas de capacitación y formación para el personal de la Administración Pública Provincial, en todas sus dependencias Centralizadas y Descentralizadas; entender en la regulación, coordinación y administración de la capacitación, formación y desarrollo de los empleados de la Administración Pública Provincial en todas sus dependencias Centralizadas y Descentralizadas; intervenir y coordinar sobre las capacitaciones que por su especificidad resulten convenientes y/o necesarias ser dictadas por otras áreas de Gobierno; asistir a los municipios y Comisiones de Fomento en todo lo relativo en materia de capacitación y formación para su personal.

0063 - Designa como Secretario de Modernización de la Gestión Pública, al Ing. Rodolfo Esteban Laffitte a partir del día 22 de diciembre de 2017.

0064 - Deja sin efecto la designación de la Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, Cra. Lilianna Amelia Murisi, dispuesta mediante Decreto N° 2047/17 a partir de la firma del presente Decreto; designa como Subsecretaria de Ingresos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a la Cra. Lilianna Amelia Murisi a partir de la firma del presente Decreto.

0065 - Designa como Subsecretaria de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, a la Lic. Graciela Luisa Grondona, a partir de la firma del presente Decreto.

0066 - Designa como Subsecretaria de Articulación de Políticas Públicas Educativas, dependiente del Ministerio de Educación, a la Lic. María del Pilar Corbellini a partir del 01 de enero de 2018.

0067 - Designa como Subsecretaria de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Ciudadanía, a la Dra. Alicia Marcela Comelli a partir del 22 de diciembre de 2017.

0068 - Designa como Subsecretario de Fortalecimiento Institucional y Asuntos Públicos, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura, al Lic. Juan Adriano González López a partir de la firma del presente Decreto.

0069 - Designa como Subsecretario de Gobiernos Locales, Comisiones de Fomento y Zonas Rurales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, al señor Rodrigo Osvaldo Llancafilo López a partir del 22 de diciembre de 2017.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO C-4801. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: **“Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015”, (Expediente Nº 5600-03509/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea con fecha 05/08/2016, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas Ejercicio 2015, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Las Ovejas correspondiente al Ejercicio 2015, conforme al Informe del Auditor Nº

5765/16-D.M. y C.F. y sus salvedades con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo Bienes de Uso por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015, con abstención de opinión sobre la razonabilidad de la información contenida en el Estado de Tesorería por las razones expuestas en los apartados uno punto dos, cuatro, seis y ocho del Considerando IV. El ente auditado ha dado cumplimiento en forma parcial de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto del examen, como así también se generaron observaciones detalladas en el Artículo 3º y por las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado a los obligados a rendir cuentas, los señores Nicomedes Navarrete -Intendente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, Héctor Vicente Godoy -Intendente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-; Cr. Héctor Ariel Prado -Secretario de Hacienda por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015- y Enrique Alberto Candía -Intendente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015- de las Observaciones Nº 1; Nº 2; Nº 3 incisos 1) y 2); Nº 4 incisos 1) a 10) y Nº 5- Respecto a la Cta. Cte. Nº 109136/4: Incisos 1) a 146) y Respecto a la Cta. Cte. Nº 109136/6: Incisos 1) a 12), consignadas en el Informe Nº 5815/17- Anexo I de Observaciones; a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 5º: Advertir a las actuales autoridades municipales, los señores Héctor Vicente Godoy -Intendente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015- y Enrique Alberto Candía -Secretario de Hacienda por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, que deberán arbitrar las medidas conducentes a fin de evitar la reiteración de las situaciones expuestas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de aplicarse las sanciones pecuniarias establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución

por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. ... Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO C-4823. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los tres días del mes agosto del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar resolución en relación a los autos caratulados: “**Comisión de Fomento Villa del Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015**”, (**Expediente Nº 5600-03530/2015**), ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Acuerdo C- 4786 en relación al error material del mismo, el que queda redactado de la siguiente forma: “Acuerdo C-4786 ... Considerando: ... V- Que, las consideraciones hasta aquí expuestas me llevan a proponer al Acuerdo: a) Se tenga por presentada, con fecha 18/07/2016, la Rendición de Cuentas para el Ejercicio Financiero 2015 de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve y se apruebe la misma con fundamento en el Informe del Auditor Nº 5740/16-D.M. y C.F., sus limitaciones y sus salvedades -señaladas en el Considerando IV- y sus observaciones; b) Se dé traslado conjuntamente por la notificación del presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Héctor Octavio Latorre -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, Carlos Alberto Burgos -Presidente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, Pablo Eduardo Ortiz -Secretario Tesorero periodo 01/01/2015 al 09/12/2015- y Florentino Poblete -Secretario Tesorero por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 3) y Nº 2 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5740/16-D.M. y C.F.; c) Se otorgue a los obligados a rendir cuentas en un

plazo improrrogable de 20 (veinte) días a efectos que presenten ante el Tribunal los descargos correspondientes a las Observaciones formuladas; d) Vencido el plazo otorgado se giren las actuaciones a la Auditoría Fiscal a fin que produzca el correspondiente Informe sobre Descargos; e) Se advierta a las autoridades que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones pecuniarias que establece la Ley 2141. Así Voto. (...). Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Héctor Octavio Latorre -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, Carlos Alberto Burgos -Presidente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-; Pablo Eduardo Ortiz -Secretario Tesorero periodo 01/01/2015 al 09/12/2015- y Florentino Poblete -Secretario Tesorero por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 3) y Nº 2 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5740/16-D.M. y C.F., a que en un plazo de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo 4º: Vencido el plazo oportunamente otorgado, gírense las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos”. Así Voto. Artículo 2º: Por Secretaría, procédase a notificar el presente Acuerdo, a los obligados a rendir cuentas, los señores Héctor Octavio Latorre -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, Carlos Alberto Burgos -Presidente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, Pablo Eduardo Ortiz -Secretario Tesorero periodo 01/01/2015 al 09/12/2015- y Florentino Poblete -Secretario Tesorero por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 3) y Nº 2 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5740/16-D.M. y C.F., a que en un plazo de 20 (veinte) días contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, produzcan los descargos que consideren pertinentes. Artículo

3º: Vencido el plazo otorgado, gírense las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca el respectivo Informe sobre Descargos. Artículo 4º: Regístrese, comuníquese y publíquese. ... Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Cra. Mónica L. Zapata (Vocal Subrogante), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9359. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Octavio Pico - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015 - Actuación Sumarial”**, (Expte. 5600-03648/2015 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Dejar sin efecto la Observación N° 1 puntos 1) y 2), consignada en el Anexo I del Informe del Auditor N° 5721/16-D.M. y C.F. y luego ratificadas mediante el Informe sobre Descargos N° 5923/17-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2015 de la Comisión de Fomento de Octavio Pico. Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y Archívese. ... Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

ACUERDO JR-9390. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, ... para dictar Resolución en los autos caratulados: **“Comisión de Fomento de Paso Aguerre - Rendición de Cuentas Ejercicio 2011 - Actuación Su-**

marial”, (Expte. N° 5600-00490/2011 - Alc. 1), en trámite por ante este Tribunal; ... Visto: ... Considerando: ... **Resuelve: Artículo 1º**: Dejar sin efecto la Observación N° 1 punto b3 por \$2.200,00; b4 por \$45.276,87 y b6 por \$9.222,50 y la Observación N° 4 -parcialmente- por \$531.789,06; formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 4427/12-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe 4651/13-D.M. y C.F., correspondiente a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011 de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre siendo los presuntos responsables los señores Martín Alejandro Carrupan (Presidente) y Elía Edit Díaz (Secretaria Tesorera). Artículo 2º: Declarar la Responsabilidad Administrativa Patrimonial de los Sres. Martín Alejandro Carrupan -Presidente- y Elía Edit Díaz -Secretaria Tesorera-, en relación a la Observación N° 1 punto a (\$400), punto b1 (\$29.603,20), n° 2 incisos 1) a 8) (\$22.469,17), N° 3, punto 1 incisos a), b) y c) (\$12.197,86), punto 2 incisos a) y c) (\$2.196,23) y N° 4 -parcialmente- Rubro: Honorarios y retribuciones a terceros (\$30.000), Rubro: Amortización de la deuda (\$395.326,88); formuladas en el Anexo I del Informe de Auditoría N° 4427/12-D.M. y C.F. y ratificadas en el Informe 4651/13-D.M. y C.F., que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8849 y JR-8960, correspondientes a la Rendición de Cuentas del Ejercicio 2011 de la Comisión de Fomento de Paso Aguerre. Artículo 3º: Condenar a los Sres. Martín Alejandro Carrupan y Elía Edit Díaz -en forma solidaria-, al pago de la suma de pesos seiscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiocho con cincuenta centavos (\$643.628,50), compuesta de \$492.193,34 en concepto de capital y \$151.435,16 en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2011 al 30/06/2017 -Tasa Pasiva del Banco de la Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta. Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán proceder a depositar el total resultante, en la cuenta que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia -Sucursal Rivadavia- Cuenta Corriente N° 110/3, debiendo presentar en la sede de este

Órgano de Control Externo, dentro del plazo indicado, el comprobante respectivo. Vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito, sin más trámite, se remitirán los antecedentes al Sr. Fiscal de Estado para que proceda por vía de apremio. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese. ... Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Secretario).

**DE INTERÉS
PARA NUESTROS USUARIOS**

Se comunica que el cierre de la recepción de material para su publicación es indefectiblemente hasta los días martes de c/semana en el horario de 8:30 a 13:00. Transcurrido ese lapso el material que se recepcione será publicado en la Edición siguiente. Se recuerda además que las solicitudes de publicación de textos deberán ser presentadas ÚNICAMENTE en original tipeado en letra ARIAL, Cuerpo 12, doble espacio y debidamente Firmado.

La Dirección

SEÑOR USUARIO

RECUERDE:

Para retirar el ejemplar del Boletín Oficial, deberá presentar el Recibo de Publicación y/o el Oficio con el sello de recepción de esta dependencia.

Caso contrario: Deberá abonar el mismo.

SIN EXCEPCIÓN

A NUESTROS USUARIOS

Se comunica que, con motivo de los feriados de los días 12 y 13-02-18 -Carnaval-, se recepcionará la documentación según se detalla a continuación:

Edición N°	Fecha	Se recepcionará hasta el día:
3616	16-02-18	09-02-18

Asimismo se informa que tendrán prioridades los documentos con vencimientos impuestos.

SIN EXCEPCIÓN



SUMARIO

Edición Especial de 8 Páginas

Decretos de la Provincia - Pág. 2 a 4

0070 - Solicita a los municipios y comisiones de fomento de la Provincia del Neuquén que adecuen sus normativas sobre eventos masivos.

Decretos Sintetizados - Pág. 4 a 5

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 5 a 8